



Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 2 de febrero de 2026

Número 6966-II-3-1

CONTENIDO

Iniciativas

Que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Adolfo Alatriste Cantú, del Grupo Parlamentario del PVEM

Anexo II-3-1

Lunes 2 de febrero

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

El que suscribe, **Diputado Adolfo Alatriste Cantú**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México** en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el **artículo 3º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **toda persona tiene derecho a la educación**. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Se establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la **dignidad de las personas**, con un **enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva**. Tenderá a **desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano** y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El referido artículo constitucional señala que, **los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral**, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la

promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

Que el **artículo 4º** de nuestra Constitución General establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que la **Ley General de Educación** es reglamentaria del artículo 3º constitucional; su objeto es regular la educación que imparte el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

El artículo 5 de la mencionada Ley General señala que la educación es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permiten al individuo alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

El artículo 7 de la Ley General de Educación, en su fracción II, refiere que la educación será **inclusiva**, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación.

Que el **Capítulo V: “De los planes y programas de estudios”**, de la citada Ley General, establece que los planes y programas favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.

La Secretaría de Educación Pública determinará los planes y programas de estudio aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica.

La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas de estudios para mantenerlos permanentemente actualizados y asegurar en sus contenidos la orientación integral para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación.

En el artículo 29 de la multicitada Ley se menciona que en los planes de estudio se establecerán:

- “...
- I. Los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo;
 - II. Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo y que atiendan a los fines y criterios referidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley;
 - III. Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo;
 - IV. Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo;
 - V. **Los contenidos a los que se refiere el artículo 30 de esta Ley**, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, y
 - VI. Los elementos que permitan la orientación integral del educando establecidos en el artículo 18 de este ordenamiento.
- ...”

De igual forma se establece que los planes y programas de estudio tendrán **perspectiva de género** para, desde ello, contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades.

En este sentido, el **artículo 30** enumera los **contenidos de los planes y programas de estudio** de la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo con el tipo y nivel educativo:

- “...
- I. El aprendizaje de las matemáticas;
 - II. El conocimiento de la lecto-escritura y la literacidad, para un mejor aprovechamiento de la cultura escrita;
 - III. El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía;

- IV. *El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;*
- V. *El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;*
- VI. *El aprendizaje de las lenguas extranjeras;*
- VII. *El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;*
- VIII. *La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;*
- IX. *El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;*
- X. *La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;*
- XI. *La educación socioemocional;*
- XII. *La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;*
- XIII. *El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;*
- XIV. *La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;*
- XV. *El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;*
- XVI. *La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;*
- XVII. *El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;*
- XVIII. *El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;*
- XIX. *La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;*
- XX. *El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;*
- XXI. *La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;*

- XXII. *El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;*
- XXIII. *La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;*
- XXIV. *El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y*
- XXV. *Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.*

Si bien en la fracción XI del citado artículo 30 de la Ley General de Educación se establece que, dentro de los contenidos de los planes y programas de estudio, se deberá abordar la **educación socioemocional**, lo cierto es que no se realiza una justificación completa de la importancia de desarrollar este tipo de educación dentro de los planes y programas de estudios, por lo que se considera importante abordar también el concepto de educación en salud mental, ya que este tipo de problemas se presentan de manera más frecuente en las nuevas generaciones de estudiantes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema educativo no solo transmite conocimientos formales, sino también valores implícitos, normas de comportamiento y jerarquías sociales a través del currículum oculto¹. Esta transmisión simbólica refuerza roles de género tradicionales y promueve modelos de autoridad y conocimiento patriarcales, incluso cuando los contenidos explícitos aparentan ser neutrales.

En este sentido, la **Nueva Escuela Mexicana (NEM)** surge como un modelo educativo transformador impulsado por la Secretaría de Educación Pública, cuyo propósito fundamental es colocar al ser humano en el centro del proceso educativo, promoviendo el desarrollo integral, la equidad y la justicia social. Este enfoque busca superar los modelos tradicionales centrados en la transmisión de

¹ El currículum oculto se refiere a aquellos elementos que influyen en el proceso de enseñanza aprendizaje sin ser reconocidos de manera explícita, y que, por lo general, no son objeto de debate democrático. Este currículum juega un papel fundamental en la formación de los valores y principios del colectivo docente, pero a menudo pasa desapercibido tanto para los docentes como para los estudiantes. (Trujillo-Vargas, J. J., Pérez-Robles, A., & Gómez-Del Amo, R., 2025).

conocimientos para avanzar hacia una educación basada en valores, derechos humanos, igualdad de género y bienestar emocional.

La Nueva Escuela Mexicana representa una innovación institucional que responde a la necesidad de construir políticas públicas educativas más eficaces, centradas en resultados sociales y en el fortalecimiento del capital humano. Este modelo articula la educación con la realidad social y cultural de México, impulsando la participación comunitaria, la inclusión y la diversidad, pilares indispensables para el desarrollo sostenible y democrático.

En este orden de ideas, la salud mental ocupa un papel central en el modelo de la Nueva Escuela Mexicana. Este paradigma entiende el bienestar emocional como un componente esencial del aprendizaje y la formación integral. Desde la Nueva Escuela Mexicana se promueven estrategias pedagógicas y programas institucionales orientados al desarrollo de habilidades socioemocionales, la gestión de emociones, la empatía, la autoestima y la resiliencia, reconociendo que el contexto social, económico y cultural influye directamente en la salud mental de las y los estudiantes.

Por ello, la legislación educativa y las políticas públicas derivadas de la Nueva Escuela Mexicana deben contemplar mecanismos específicos para atender las necesidades emocionales y de salud mental con un enfoque diferenciado.

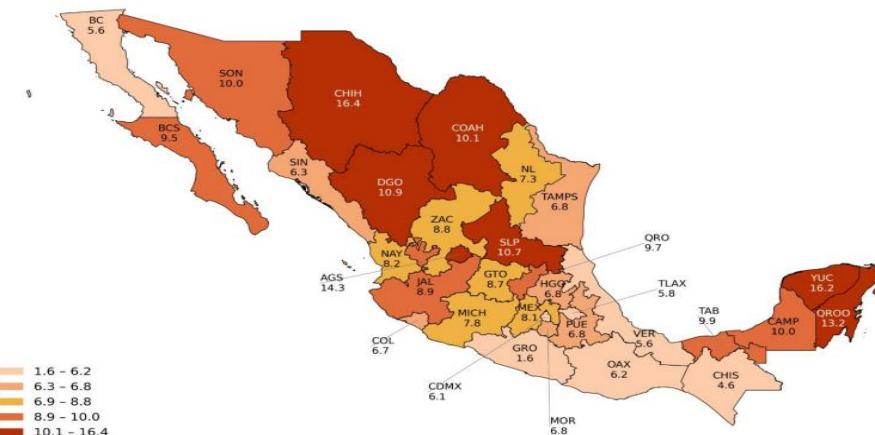
La Nueva Escuela Mexicana no solo transforma la práctica educativa, sino que también demanda una renovación institucional coherente con los principios de la igualdad sustantiva y la salud mental como derecho humano.

En las últimas décadas, la **salud mental** ha adquirido una relevancia creciente en la agenda pública, al reconocerse como un componente esencial del bienestar integral de las personas y de la cohesión social. No obstante, su atención ha sido históricamente relegada frente a otros ámbitos de la salud pública, generando vacíos normativos y deficiencias institucionales que impactan de manera directa en la calidad de vida de amplios sectores de la población.

En nuestro país, en los últimos años se ha presentado un ligero incremento en el número de defunciones por suicidios; en este sentido, refiero las **Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR), 2024** del INEGI, de las cuales se desprenden los siguientes datos:

- En 2024, ocurrieron y fueron registradas **8,856 defunciones** de personas de 10 años y más por suicidio en el país, lo que representó una tasa de 6.8 por cada 100 mil habitantes.
- La tasa de suicidios fue de 2.6 por cada 100 mil mujeres y 11.2 por cada 100 mil hombres; por grupos de edad, el de 30 a 44 años presentó el valor más alto (10.7), seguido por el de 15 a 29 años (10.2).
- Las entidades con las mayores tasas de suicidio fueron Chihuahua (16.4), Yucatán (16.2) y Aguascalientes (14.3)

Mapa 1
Tasa estandarizada de suicidios por entidad federativa de residencia habitual 2024
(por cada cien mil habitantes)



Nota: El denominador para el cálculo corresponde a la estimación de población que elabora el INEGI con base en el Marco de Muestreo de Viviendas. La población está referida al 1 de junio de 2024. El numerador para el cálculo corresponde al total de suicidios ocurridos y registrados en 2024 de población de 10 años y más. Las cifras excluyen las defunciones de personas por suicidio con lugar de residencia habitual en el extranjero, así como aquellas con edad o entidad de residencia no especificadas.

Fuente: INEGI, Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR), 2024. Cifras preliminares.

En el apartado de “Características de las personas fallecidas” se concluye lo siguiente:

- La tasa de suicidios fue de 2.6 por cada 100 mil mujeres y 11.2 por cada 100 mil hombres.

- Por grupos de edad, el de 30 a 44 años presentó la tasa más alta (10.7), seguido por el de 15 a 29 años (10.2).
- Entre las mujeres, la tasa más elevada se observó en los grupos de 15 a 29 años (5.1) y en el de 30 a 44 años (3.1).
- En los hombres, la mayor tasa correspondió al grupo de 30 a 44 años (18.8), seguida por la del grupo de 15 a 29 años (15.4).



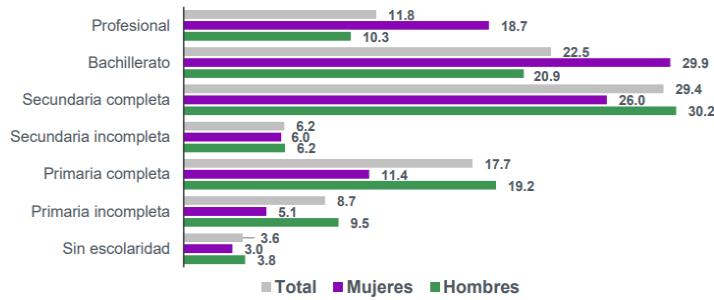
Nota: El denominador para el cálculo corresponde a la estimación de población de 10 años y más que elabora el INEGI con base en el Marco de Muestreo de Viviendas. El numerador para el cálculo corresponde al total de suicidios ocurridos y registrados en 2024 de población de 10 años y más. Se excluyó del cálculo las tasas la categoría de «no especificado» de edad.

Fuente: INEGI, Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR), 2024. Cifras preliminares.

De acuerdo con la ocupación de las personas fallecidas de 15 años y más, el porcentaje de suicidios presentó variaciones:

- La **población que realizaba alguna actividad económica** al momento del fallecimiento representó 73.1% de los suicidios en ese grupo (41.4% en mujeres y 80.3% en hombres), mientras que la **población que no trabajaba** representó 26.9% (58.6% en mujeres y 19.7% en hombres).
- Respecto al **nivel de escolaridad** de la población de 15 años y más, los porcentajes de suicidios más altos correspondieron a personas con secundaria completa (29.4%) y bachillerato (22.5%), mientras que las más bajas se registraron en quienes no contaban con escolaridad (3.6%).

Gráfica 2
**Suicidios en la población de 15 años y más
por nivel de escolaridad, según sexo**
2024
(porcentaje)

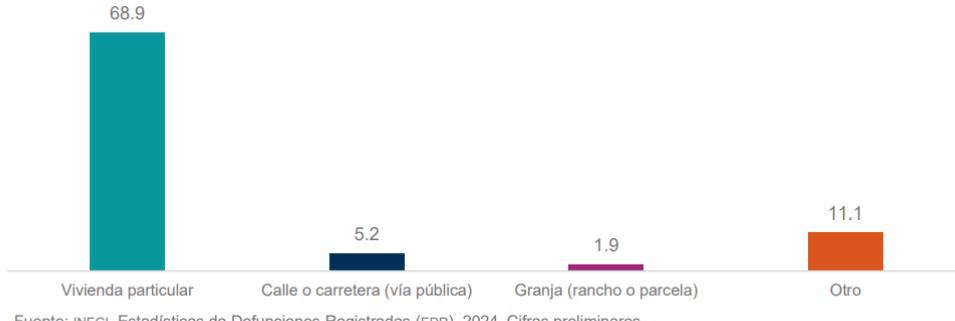


Nota: Se excluyó de la distribución porcentual la categoría de «no especificado» de edad y nivel de escolaridad.
Fuente: INEGI, Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR), 2024. Cifras preliminares.

En cuanto a las características del hecho, se desprende lo siguiente:

- En 2024, las principales causas de suicidio fueron el ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación, con 85.2% del total de casos.
- El uso de arma de fuego representó 5.6% de los casos, con el mayor porcentaje en los grupos de 60 a 74 años (13.3) y de 75 años y más (25.4).
- El envenenamiento fue el tercer medio más utilizado en 5.1% de los casos, con valores más altos en las edades de 45 a 59 años (7) y 60 a 74 años (7.5).
- Respecto al lugar donde ocurrieron los suicidios (lugar de ocurrencia), la vivienda particular concentró la mayoría de los casos (68.9%), seguida por la vía pública (5.2%) y otras ubicaciones -escuela u oficina pública, área comercial o de servicios, área deportiva, etcétera- (11.1%).

Gráfica 4
Suicidios por lugar de ocurrencia
2024
(distribución porcentual)



Fuente: INEGI, Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR), 2024. Cifras preliminares.

Por lo anterior, de las cifras presentadas por el INEGI, se concluye que la población masculina es la que presenta un más alto índice de suicidios en México, esto derivado de la falta de atención a las causas que generan que los hombres y mujeres recaigan en problemas de salud mental, como lo es la depresión y otros padecimientos que son consecuencia de la sobrecarga de trabajo o estrés que se vive actualmente.

En este sentido, el establecer en los contenidos educativos la atención de la salud mental en los planes y programas de estudios, lograría detectar y prevenir padecimientos de este tipo, puesto que el tratamiento de los problemas de salud mental es parte necesaria para el desarrollo socioemocional de las personas; por lo que normalizar este tipo de aprendizaje desde la educación básica contribuirá al crecimiento pleno y con bienestar de niñas, niños y adolescentes, logrando que tengan una adultez sin el peso de los padecimientos ocasionados por la falta de atención en este rubro.

Por ello, se considera necesario reformar la fracción XI del artículo 30 de la Ley General de Salud, para establecer como parte de los contenidos educativos, la **salud mental con perspectiva de género**, entendida como el conjunto de conocimientos, prácticas, valores y habilidades que promueven el bienestar emocional, psicológico y social de las personas, fortaleciendo su capacidad para reconocer y gestionar sus emociones, establecer relaciones interpersonales saludables, afrontar de manera constructiva situaciones adversas, prevenir

problemas de salud mental y reducir estigmas asociados a estos. Esta educación deberá fomentar entornos escolares seguros, inclusivos y empáticos, así como el respeto a la diversidad emocional y cultural de las y los estudiantes de todos los niveles educativos.

Para una mejor comprensión de lo aquí planteado, se presenta a continuación un cuadro comparativo entre el texto vigente de la Ley General de Educación y la propuesta de modificación:

CUADRO COMPARATIVO	
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA DE ADICIÓN
<p>Artículo 30.- Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a X.</p> <p>XI. La educación socioemocional;</p>	<p>Artículo 30.- Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a X.</p> <p>XI. La educación socioemocional <i>y para la salud mental con perspectiva de género, entendida como el conjunto de conocimientos, prácticas, valores y habilidades que promueven el bienestar emocional, psicológico y social de las personas, fortaleciendo su capacidad para reconocer y gestionar sus emociones, establecer relaciones interpersonales saludables, afrontar de manera constructiva situaciones adversas, prevenir problemas de salud mental y reducir estigmas asociados a estos. Esta educación deberá fomentar entornos escolares seguros, inclusivos y empáticos, así como el respeto a la</i></p>

XII. a XXV. ...	<i>diversidad emocional y cultural de las y los estudiantes de todos los niveles educativos;</i> XII. a XXV. ...
-----------------	---

Por todo lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Unión el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 30
DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción XI del artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 30.- Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a X. ...

XI. La educación socioemocional **y para la salud mental con perspectiva de género, entendida como el conjunto de conocimientos, prácticas, valores y habilidades que promueven el bienestar emocional, psicológico y social de las personas, fortaleciendo su capacidad para reconocer y gestionar sus emociones, establecer relaciones interpersonales saludables, afrontar de manera constructiva situaciones adversas, prevenir problemas de salud mental y reducir estigmas asociados a estos. Esta educación deberá fomentar entornos escolares seguros, inclusivos y empáticos, así como el respeto a la diversidad emocional y cultural de las y los estudiantes de todos los niveles educativos;**

XII. a XXV. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las autoridades competentes contarán con un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar la revisión de los contenidos de los planes y programas de estudios; con el objeto de realizar los cambios y ajustes necesarios para incluir los contenidos educativos en salud mental que serán desarrollados en el ciclo escolar siguiente a la entrada en vigor del presente decreto.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, A 1 DE FEBRERO DE 2026.

SUSCRIBE

DIP. FED. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>